

título 32º, incisos c) y d), del Decreto Ley No. 22175, "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse dicho predio abandonado por su propietario y ocupado por un poseionario de hecho;

Que, la citada Resolución Directoral al no haber sido apelada ha quedado legalmente consentida; por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 12 de mayo de 1981, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

**SE RESUELVE:**

Artículo 1º— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de caducidad del Título de Propiedad del predio rústico "Alejandro", de 5 Has., 1,360 m2. (Cinco hectáreas, un mil trescientos sesenta metros cuadrados), ubicado en el distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto.

Artículo 2º— Declarar revertido al dominio del Estado, el predio rústico "Alejandro", con la extensión que se señala en el artículo anterior.

Artículo 3º— Dejar a salvo el derecho del ocupante para que lo haga valer conforme a ley.

Artículo 4º— El Organismo Ejecutivo pertinente, solicitará al Juez de Tierras, ordene inscribir a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, el dominio del predio rústico "Alejandro" en los Registros Públicos de Loreto.

Regístrese y comuníquese.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL**

Nº 00752—81—AG—DGRAAB

Lima, 14 de agosto de 1981.

Vistos los expedientes relativos a la declaración de caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Santa Otilia" y "Puerto Alicia" de 5 Has. 2,500 m2, y 3 Has. 0153 m2, de extensión superficial, ubicados en el distrito de Indiana, provincia de Maynas, departamento de Loreto; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Ministerial de fecha 31 de octubre de 1947 y Resolución Ministerial Nº 5664 de fecha 5 de noviembre de 1962 de acuerdo con las prescripciones reglamentarias de la derogada Ley 1220, se otorgó a favor de don Marco Huayamba Novoa y don Bernardo Mori Perea los Títulos de Propiedad Nos. 6735 y 16450—B correspondiente a los predios rústicos denominados "Santa Otilia" y "Puerto Alicia", con las extensiones antes señaladas, los mismos que fueron inscritos en los Folios 961 y 110 Libros 26 y 40, Sección Adjudicación Gratuita y Venta de ex-Padrón General de Tierras de Montaña, no así en el Registro de la Propiedad Inmueble de Loreto;

Que, por Resolución Directoral Nº 157—80—

ORDL—DRAA de fecha 19 de junio de 1980, la Dirección Regional de Agricultura y Alimentación ORDELORETO, declaró la caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos "Santa Otilia" y "Puerto Alicia" en aplicación de las causales previstas en el Artículo 32º inciso c) y d) del Decreto Ley 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva" por encontrarse dichos predios abandonados por sus propietarios y sin ocupante el primero, así como ocupado por un poseionario de hecho el segundo;

Que, la citada Resolución Directoral al no haber sido apelada ha quedado legalmente consentida por la que, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural con fecha 8 de mayo de 1981, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

**SE RESUELVE:**

Artículo 1º— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos "Santa Otilia" y "Puerto Alicia" de 5 Has. 2,500 m2 y 3 Has. 0153 m2, (Cinco Hectáreas, Dos Mil Cincuentitres Cuadrados y (Tres Hectáreas, Ciento cincuentitres Cuadrados, respectivamente, ubicados en el distrito de Indiana, provincia de Maynas, departamento de Loreto.

Artículo 2º— Declarar revertida al dominio del Estado, el área total de los predios rústicos "Santa Otilia" y "Puerto Alicia" a que se refiere el Artículo anterior.

Artículo 3º— Dejar a salvo el derecho del ocupante para que lo haga valer conforme a Ley.

Artículo 4º— El Organismo Ejecutivo pertinente solicitará al Juez de Tierras, ordene inscribir a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, el dominio de los predios rústicos "Santa Otilia" y "Puerto Alicia" en los Registros Públicos de Loreto.

Regístrese y comuníquese.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL**

Nº 00753—81—AG/DGRAAB

Lima, 14 de Agosto de 1981.

VISTO: Los expedientes relativos a la declaración de caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "San Andrés", "Así Son Ellos" y "Aumento de Así Son Ellos" con las extensiones de 32 Hás., 10 Hás. 1065 m2, y 1 Há. 3511 m2., respectivamente; ubicados en los distritos de Iquitos y Fernando Lores, provincia de Maynas, departamento de Loreto; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resoluciones Ministeriales s/n., 71 y 813 de fechas 26 de febrero de 1909, 10 de enero de 1957 y 14 de abril de 1967, de acuerdo con las